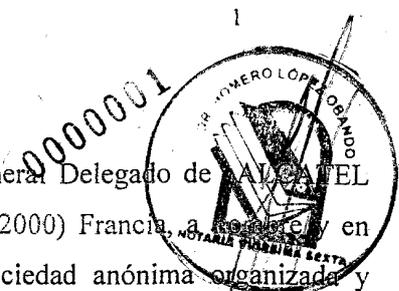


PROTOCOLIZACION

PODER

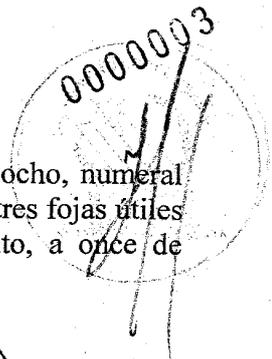
Yo, **Olivier CALEMARD**, actuando en calidad de Director General Delegado de **ALCATEL CIT**, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Sèvres (92000) Francia, a ~~representación~~ y en representación de la Compañía denominada **ALCATEL CIT**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, cuyo domicilio social está en Paris (75008) 12, rue de la Baume, inscrita en el Registro Mercantil de Paris con el número 338966385, y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante resolución del Directorio, la misma que esta en plena vigencia y efecto, por el presente instrumento otorgo **PODER GENERAL**, a favor del señor **JUAN CARLOS CISNEROS BURBANO**, facultándole expresamente para que a nombre de **ALCATEL CIT**, ejecute los siguientes actos y contratos.

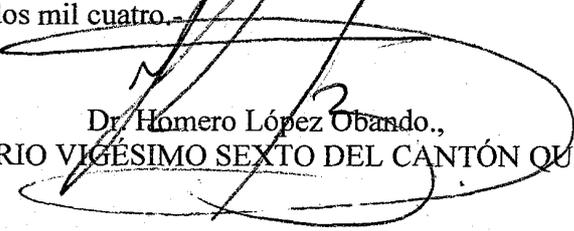
- 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, quedando facultado para el, efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía y la sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.
- 2.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos 48 y 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3.- Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.
- 4.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.
- 5.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.



- 6.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.
- 7.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.
- 8.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal.
- 9.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías privadas o mixtas, para la protección de los derechos o intereses de la Compañía y la Sucursal.
- 10.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.
- 11.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.
- 12.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados 10, 11 y 15 del presente poder.
- 13.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:
 - a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.
 - b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.
 - c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y

ZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial Vigente.- Doy fe: La copia que en tres fojas útiles antecede es igual al documento presentado ante mí.- Quito, a once de Noviembre del dos mil cuatro.




Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

TRADUCCION SELLOS:

1) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Constata o certifica que el presente documento ha sido efectuado o establecido conforme a la ley francesa

Por el Ministro y por delegación o autorización:

País destinatario: Ecuador

Firma: Jocelyne SAINT-ELIE

Sello: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2) CAMARA DE COMERCIO Y DE INDUSTRIAS DE PARIS

Visto exclusivamente para certificar la firma de CALEMARD por parte del presidente G. LE MANAC'H

Sello: Cámara de Comercio y de Industrias de París.

Certifico que la que antecede es una fiel traducción de los sellos que constan en el documento adjunto en idioma francés, los mismos que han sido traducidos al idioma español.

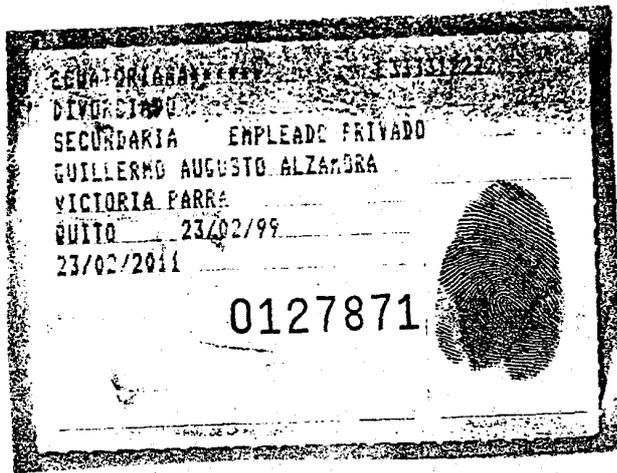
Quito, 10 de noviembre de 2004



Perito Traductora

Paulina María Alzamora Parra

CI: 170580129-6



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 11 NOV 2004
 DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PRIVADO DE PODER, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2004, Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a once de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Homero López Obando.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PRIVADO DE PODER, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2004, Y MAS DOCUMENTOS, que otorga LA COMPAÑIA ALCATEL CIT., a favor del señor JUAN CARLOS CISNEROS BURBANO; firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Homero Lopez Obando.,
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000005



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 TRESCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de enero del 2.005, bajo el número **0466** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1229** del Registro Mercantil de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, fs. 1812 vta., Tomo **123**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el once de noviembre del 2.004 y de seis de enero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, referentes al **PODER** que la Compañía extranjera "**ALCATEL CIT**", confiere a favor del Señor **JUAN CARLOS CISNEROS BURBANO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0276**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005560**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000006



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 TRESCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de enero del 2.005, bajo el número **0466** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0276**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005560**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-